



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**RESOLUCIÓN CGR N° 1371**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN CGR N° 1281/23 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 7089/23 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

Asunción, 08 SET. 2023

**VISTA:** La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94 y 7089/23, las Resoluciones CGR Nros. 1148, 1157, 1281/23; y,

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 26 de abril de 2023, se promulgó la Ley N° 7089/23 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Nacional establece entre los deberes y las atribuciones del Contralor General de la República, en su Numeral 6): "la recepción de las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios públicos, así como la formación de un registro de las mismas, y la producción de dictámenes sobre la correspondencia entre tales declaraciones, prestadas al asumir los respectivos cargos, y las que los aludidos funcionarios formulen al cesar en ellos", concordante con el Artículo 9° inc. f) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

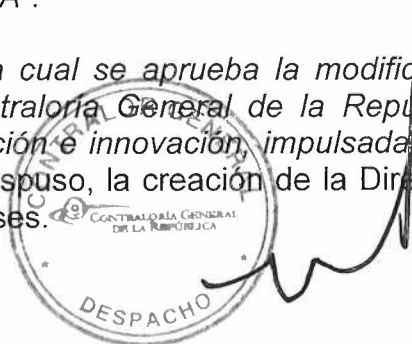
Que, el Artículo 104 de la Constitución Nacional dispone: "Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo", concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 7089/23.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 7089/23, establece que: "La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Contraloría General de la República" y el Artículo 11 dispone: "Autorízase a la Contraloría a reglamentar las funciones y los procedimientos a ser adoptados con respecto al Registro Público de Declaraciones Juradas de Intereses".

Que, el Artículo 8° de la citada Ley, establece que: "La Declaración Jurada de Intereses se presentará ante la Contraloría General de la República, conjuntamente con la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, de la que formará parte; dentro de los 15 (quince) días de la toma de posesión del cargo y dentro de los 15 (quince) días del cese en el cargo".

Que, por Resolución CGR N° 1148/23 se reglamentó la Ley N° 7089/23 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Que, por Resolución CGR N° 1157/23 "Por la cual se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, conforme a las políticas de mejora continua y modernización e innovación, impulsada en el marco de sus funciones y atribuciones", entre otras, se dispuso, la creación de la Dirección de Registros Públicos de Declaraciones Juradas de Intereses.



...///

RESOLUCIÓN CGR N° 1371

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN CGR N° 1281/23 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 7089/23 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

///...

Que, por Resolución CGR N° 1281 de fecha 28 de agosto de 2023, se aprueba la calendarización de la presentación de Declaraciones Juradas de Intereses, de conformidad al Artículo 40 de la Ley N° 7089/23 "Que establece el Régimen de prevención, corrección y sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública".

Que, en base a las disposiciones constitucionales y legales citadas precedentemente, surge la necesidad de ampliar el cronograma y calendarización de presentación de las Declaraciones Juradas de Intereses de los sujetos obligados en el Artículo 13 de la Ley N° 7089/23, ante la Contraloría General de la República.

Que, el Artículo 40 de la Ley *supra* mencionada, expresa: "Los funcionarios públicos indicados en el Artículo 13 de la presente Ley, que se encuentren en posesión de su cargo al momento de entrada en vigencia de la misma, deberán completar el formulario de declaración jurada de intereses aprobado por la Contraloría General de la República conforme al cronograma definido por esta".

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", dispone: "Corresponde al Contralor General: b) dirigir las actividades de la Institución", para lo cual emite los actos administrativos pertinentes.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1° Ampliar** la Resolución CGR N° 1281/23 "Por la cual se aprueba la calendarización de la presentación de Declaraciones Juradas de Intereses, de conformidad al Artículo 40 de la Ley N° 7089/23 "Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la función pública", a ser cumplido por los funcionarios públicos, sujetos obligados, conforme al siguiente detalle:

N°	INSTITUCIÓN	DESDE	HASTA
1	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PODER JUDICIAL	18/09/23	20/10/23

**Artículo 2° Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



**Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**  
Contralor General  
de la República

CDBA/N/--